



ORDENANZA NÚMERO 24 TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por derechos de examen”, que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.º Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la presentación de solicitud para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el excelentísimo Ayuntamiento de Ojén, para cubrir plazas vacantes de su plantilla, ya se trate de personal funcionario de carrera o laboral fijo.

Artículo 3.º Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el excelentísimo Ayuntamiento de Ojén, para cubrir plazas vacantes de su plantilla, ya se trate de personal funcionario de carrera o laboral fijo.

Artículo 4.º Cuota tributaria

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir según la siguiente escala:

GRUPO	TASA DERECHOS DE EXAMEN
A1	38,85
A2	31,08
B	25,90
C1	22,20
C2	19,42

No obstante, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación, abonarán únicamente la cantidad de 0,60 euros como tasas por derechos de examen. Igualmente, los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición y lo acrediten fehacientemente abonarán la cantidad de 0,60 euros como tasas por derechos de examen.



AYUNTAMIENTO de OJÉN (Málaga)

Camino de Marbella nº 3
29610 - OJÉN
Teléfonos: 952881003 – 952881100
Fax: 952881216
email: ojen@ojen.es



C.I.F. P-2907600G
Reg. Ent. Local nº. 01290764

Artículo 5.º Devengo

Determina la obligación de contribuir la formación del respectivo expediente una vez presentada la solicitud y no procederá la devolución de las tasas abonadas, aún en el supuesto de que el solicitante fuese excluido del concurso, oposición o concurso-oposición convocado, por cualquier motivo.

Artículo 6.º Liquidación e ingreso

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en cuenta corriente del Ayuntamiento de Ojén.

A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el aspirante deberá adjuntar resguardo del ingreso en la oficina bancaria validado por esta.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ojén, 7 de noviembre de 2019.

El Alcalde, firmado: José Antonio Gómez Sánchez.